

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se declara desierto el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante Industrial, vacante en el Servicio de Minería e Industria de la Provincia de Sahara.

No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 12 de marzo de 1971, para la provisión de una plaza de Ayudante Industrial vacante en el Servicio de Minería e Industria de la Provincia de Sahara, la Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del expresado concurso, ha tenido a bien declarar desierto.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se convocan a oposición 130 plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y 10 del Cuerpo Auxiliar Femenino.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la presente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se indican las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer ciento treinta plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y diez plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Dichas plazas tienen la detención económica que se especifica en la vigente Ley de Reparticiones y las específicas que regulan las retribuciones aplicables a los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1963, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
 - Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español, de estado seglar.
 - Haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Quedan dispensados del límite máximo de edad los aspirantes en quienes concurra la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
 - Carecer de antecedentes penales.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (estando considerado como equivalente el de Bachiller Elemental). El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- En el caso de que se presente un título equivalente al de Graduado Escolar o al de Bachiller Elemental, deberá ir acompañado de certificación expedida por autoridad competente en la que se reconozca dicha equivalencia.
- No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judo.
 - Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínima de 1,64 para el Cuerpo Masculino y 1,55 para el Femenino.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Observar buena conducta.
 - Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Instancias

3.º Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, y se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4.º La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5.º Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago se haga directamente, se efectuará en la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, simultáneamente a la presentación de la instancia. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo.

Los que estén en posesión de la especialidad de Asistentes sociales, expedida por Escuela oficialmente reconocida, podrán hacerlo constar en la instancia.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a su debido tiempo, por la que se aprueba la lista definitiva. Los defectos de que adolecieran las instancias podrán ser rectificados por los interesados en un plazo de diez días. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7.º El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, publicándose la composición de dicho Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley